



Breña

Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2025-MDB

Breña, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA;

VISTOS:

El Informe N° 032-2025-OPP-MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0104-2025-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N° 277-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos"*. Asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuten en concordancia con los planes de desarrollo concertado; donde también, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que *"Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados"*; En esa misma línea el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al *"proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil"*; Asimismo, en su artículo 2° señala que, *"La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales"*; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 616/MDB aprobada el 15 de febrero de 2025, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 20 de febrero de 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Breña, el cual consta con XI capítulos, 36 artículos y 4 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el "Peruano";

Que, mediante Artículo Segundo de la precitada Ordenanza, resuelve FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 032-2025-OPP/MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Anexo N°01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026, Anexo N° 02: Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada – Población Organizada, Anexo N° 03: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada – Institución Privada o Pública, Anexo N° 04: Ficha de Información mínima de nuevas propuestas de Inversión y Anexo N° 05: Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2026, los mismos que forman parte del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 del Distrito de Breña, el cual que promueve, regula y complementa los procedimientos que faciliten la ejecución de las fases del Presupuesto Participativo, concluyendo por la procedencia y viabilidad de la aprobación del proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba los anexos del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2026;

Que, mediante Informe N° 0104-2025-OAJEI/MDB la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad emite opinión favorable, viable y procedente legalmente para la procedencia y viabilidad del proyecto de resolución de alcaldía que aprueba los anexos del Reglamento que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2026;

Que, mediante Memorando N° 277-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal n) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 595-2023-MDB;

Que, estando a lo señalado en los considerandos de la presente y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Anexo N°01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 del Distrito de Breña en virtud a la Ordenanza N° 616/MDB, de fecha 15 de febrero de 2025 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de febrero de 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Anexo N° 02: Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada – Población Organizada, Anexo N° 03: Ficha de Inscripción con Carácter de

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Declaración Jurada – Institución Privada o Pública, **Anexo N° 04:** Ficha de Información mínima de nuevas propuestas de Inversión y **Anexo N° 05:** Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2026 del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 del Distrito de Breña, los cuales promueven, regulan y complementan los procedimientos que faciliten la ejecución de las fases del presente proceso, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento, notificación e implementación de la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto a su competencia.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía en lo que corresponda.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
EDUARDO ENRIQUE VILLABLANCA CIFUENTES
SECRETARIO GENERAL (e)

Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C. 20004
TEL: 202/384-1000
WWW.AU.EDU



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C. 20004
TEL: 202/384-1000
WWW.AU.EDU



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C. 20004
TEL: 202/384-1000
WWW.AU.EDU